



GRAN RECONOCIMIENTO EMBAJADOR INTERNACIONAL DE SST - I EDICION 2026

RESOLUCION: EISST202600007

VISTO:

El expediente de evaluación correspondiente a Alexander Auma Ticona, identificado(a) con DNI N° 44740407, de nacionalidad peruana; así como el informe emitido por el **Comité Evaluador del Gran Reconocimiento "Embajador Internacional de la SST – I Edición 2026"**.

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento **Embajador Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** tiene como finalidad distinguir a profesionales cuya trayectoria, liderazgo y compromiso contribuyen significativamente a la prevención de riesgos, la protección de la vida y el fortalecimiento de una cultura preventiva;

Que, luego de la revisión de sus antecedentes y de haber superado satisfactoriamente el proceso de evaluación, se ha determinado que reúne los méritos, valores y competencias requeridos para integrar la **Primera Generación de Embajadores Internacionales de SST**;

Que el **Colegio de Prevencionistas de Riesgos del Perú** y la **Cámara Internacional de Prevencionistas**, en ejercicio de sus atribuciones institucionales, consideran pertinente formalizar el otorgamiento de esta distinción;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- OTORGAR el **TÍTULO HONORÍFICO DE EMBAJADOR INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2026**, en mérito a su destacada trayectoria, liderazgo y compromiso con la prevención de riesgos y la protección de la vida.

Artículo segundo.- INCORPORAR al profesional reconocido en el **Registro de Embajadores Internacionales de la SST**, asignándole un código individual, cuya autenticidad podrá verificarse mediante los mecanismos digitales institucionales establecidos.

Artículo tercero.- AUTORIZAR el uso de la denominación honorífica y de la insignia digital oficial en su currículum, firma profesional, LinkedIn, redes sociales y comunicaciones personales, respetando la normativa y la identidad institucional del reconocimiento.

Artículo cuarto.- PRECISAR que esta distinción es de carácter honorífico e institucional. No constituye grado académico, título profesional, colegiatura, habilitación legal ni autorización para representar jurídicamente a las instituciones otorgantes sin autorización expresa.

Artículo quinto.- DISPONER la emisión del título honorífico, la credencial digital y los demás elementos de reconocimiento correspondientes a la **Primera Generación de Embajadores Internacionales de SST**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dado en Lima, a los 29 días del mes de agosto del año 2026.

JUAN CARLOS ASTUVILCA CAMARENA
Presidente
Colegio de Prevencionistas de Riesgos
del Perú